



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL C. PROCURADOR

ACUERDO DE INICIO
DE ACTUACIÓN DE OFICIO

Expediente: PAOT-2005-AO- 49

México, Distrito Federal a primero de noviembre de dos mil cinco. -----

De las constancias que obran en los archivos de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, se desprende la existencia de un acta circunstanciada en la que se hicieron constar los hechos observados por personal de la citada Subprocuraduría durante un recorrido llevado a cabo el día veintinueve de octubre de dos mil cinco. Atendiendo al contenido de las citadas actas circunstanciadas se deduce la existencia de disposición de residuos sólidos, afectación de áreas verdes y descargas de aguas residuales en el Canal Nacional, en el tramo entre Av. Churubusco y Av. Calzada del Hueso, en las Delegaciones Coyoacán, Iztapalapa y Xochimilco. -----

Por lo anterior y considerando que los hechos referidos pueden constituir violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento, se dicta el siguiente: --

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- Llévase a cabo la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto a la disposición de residuos sólidos, afectación de áreas verdes y descargas de aguas residuales en el Canal Nacional, en el tramo entre Av. Churubusco y Av. Calzada del Hueso, en las Delegaciones Coyoacán, Iztapalapa y Xochimilco. -----

SEGUNDO.- Corresponderá a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Institución, la realización de las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo. -----

TERCERO.- Tómese copia con firma autógrafa de este acuerdo al licenciado Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente. -----

Así lo proveyó y firma el Lic. Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones III y XII, 6° fracción II, 7°, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

E. Provencio

MAC/LYH/XTT

Medellín No. 202, Quinto Piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 07 80 exts. 1301 y 1302.